

*que han sido requeridos, y no han pagado, y lo firmen de sus nombres, poniendo en el, y avisando las vezes que cada uno de los susodichos han dexado de oyr missa, y quantas vezes han sido penados por no averla oydo, el qual dicho memorial le trayga y presente ante los dichos nuestros vicarios generales, o los otros nuestros vicarios en cuyo partido cayere el lugar donde residiere[n] los dichos moriscos assi penados en fin de cada mes, para que el dicho nuestro vicario nombre persona que execute las dichas penas, y en este caso tenemos por bien, que la parte de pena que avia de llevar la fabrica de la yglesia, en caso que el morisco pagare de su voluntad las penas en que incurrio, la aya y lleve la persona que assi la executare por mandado de nuestro señor.*

*Por tanto por la presente pedimos y afectuosamente encargamos y mandamos a los dichos curas, y a cada uno dellos, que guarden, cumplan y executen los dichos capítulos por nos ordenados que de suso van incorporados, para que cumplendolos y enseñando los dichos nuevamente convertidos, mas enteramente vengan en conocimiento de nuestra sancta fe cathólica, y que los del nuestro consejo, y los dichos nuestros vicarios, assi lo cumplan y hagan cumplir con todo cuydado.*

*E informado que en este nuestro arzobispado ay muchos Gitanos, los quales viven con mucha libertad, de los quales, y de su manera de vivir, y descuydo, no se puede presumir, que criaran a sus hijos mas bien doctrinados que ellos lo andan, antes ay alguna provable sospecha de que no los baptizan, ni ay quien les pida tal cuenta por andar vagando de lugar en lugar. Por tanto exortamos y mandamos a nuestros jueces los visiten y pidn la razon de que, a donde, y por quien fueron baptizado los tales sus hijos, y los uras hagan en sus lugares la suma diligencia, y avisen a nuestros jueces, quando ellos no lo pudieran remediar<sup>73</sup>.*

<sup>73</sup> La disposición sinodal se completa con una breve referencia a los Gitanos y a las medidas a tomar con ellos en el plano religioso.